

Artículo 16. Derechos de las entidades beneficiarias.

1. Autilizarellocal para el uso cedido conforme a las condiciones establecidas en el documento de formalización de la cesión.

2. A utilizar la dirección del local como domicilio social y sede de la asociación o entidad durante el periodo de tiempo que dure la cesión.

TÍTULO IV. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Artículo 17. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la cesión de uso de los locales municipales:

1. La cesión de uso por la que se otorga la condición de entidad beneficiaria se extinguirá con la finalización del plazo establecido en el artículo 10 de esta ordenanza, debiendo, en su caso solicitar la prórroga en los términos señalados en el mismo.

2. Asimismo, podrá extinguirse de forma anticipada en los supuestos siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por renuncia de la asociación y entidad beneficiaria.
- Por disolución de la asociación y entidad beneficiaria.
- Por resolución judicial.
- Excepcionalmente, por causa de interés general manifiesta, apreciada por el Ayuntamiento, al objeto de destinar el uso del local a otros usos considerados preferentes.
- Por la realización de actividades que contravengan el objeto y la finalidad de la cesión de uso, en especial las actividades económicas con ánimo de lucro.
- El traspaso o autorización de uso a terceras entidades o personas.
- Por la falta de uso del local por un periodo continuado de al menos seis meses de inactividad.
- Comisión de infracciones muy graves o la reincidencia de graves.

Artículo 18. Potestad de lanzamiento.

Acordada la extinción o revocación, conforme lo dispuesto en la legislación vigente según la naturaleza jurídica del local cedido, la asociación o entidad cesionaria del local deberá abandonarlo y dejarlo libre y expedito, a disposición del ayuntamiento, dentro del plazo de dos meses, reconociendo la potestad de éste de acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Responsables.

Serán responsables a efectos de esta ordenanza las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan la condición de entidades beneficiarias/cesionarias de un local municipal.

Artículo 20. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Infracciones.

1. Son infracciones leves:

- a) No colaborar con la labor de inspección del ayuntamiento.
- b) Alterar o perturbar el desarrollo normal de las actividades de otra asociación o entidad sin ánimo de lucro, en caso de locales compartidos.
- c) No mantener los bienes muebles que acompañen al uso del local o instalación, en las condiciones óptimas para su uso.
- d) No destinar el local municipal al uso para el que fue cedido o cederlo a terceras entidades o personas.
- e) Realizar obras en el local sin la oportuna autorización municipal.
- f) Impartir cursos o talleres de manera particular o privada por personas asociadas o no de la entidad o la realización de actividades a título individual con ánimo de lucro o aquellas otras de juego de azar con transacciones económicas, salvo las excepciones contempladas en la normativa de aplicación.
- g) No desalojar el local una vez extinguida o resuelta la cesión de uso.
- h) No haber suscrito las correspondientes pólizas de seguro establecidas en el artículo 14.8 de esta ordenanza.
- i) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza que no tengan la condición de grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

- a) Causar daños en el local cedido por un importe hasta 15.000 €.
- b) La comisión de más de dos faltas leves.

3. Son infracciones muy graves:

- a) Causar daños en el local cedido de imposible o difícil reparación.
- b) La comisión de más de dos faltas graves.

Artículo 22. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con: multa de 60,10 a 3.005,06 €.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con: multa de 3.005,07 a 15.025,30 €.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con: multa desde 15.025,31 a 30.050,61 €.

La instrucción de los expedientes sancionadores corresponde al servicio gestor en materia de patrimonio, correspondiendo la resolución e imposición de la sanción a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

Artículo 23. Concurrencia de las sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas.

Artículo 24. Prescripción.

La prescripción de las infracciones recogidas en esta ordenanza, se producirá:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza, referido al ámbito de aplicación de la misma, en el caso en que los locales de titularidad

municipal, objeto de cesión, se encuentren ubicados en los Centros o Equipamientos en los que además existan espacios comunes, no cedidos expresamente a ninguna asociación o entidad sin ánimo de lucro, la utilización de los mismo no será de objeto de esta ordenanza.

No obstante, en el documento de formalización de la cesión, referido en el artículo 11, se determinarán las condiciones de utilización de estos espacios comunes, tanto para las entidades con cesión de uso en dichos centros y equipamientos, como para cualesquiera otras a criterio del ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que a la entrada en vigor de la presente ordenanza vinieran utilizando bienes de titularidad municipal, vendrán obligadas a aportar al área, que en ese momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, en el plazo máximo de seis meses, la documentación de la que dispongan relativa a la autorización municipal del uso del que disfrutan, a fin de que, por los servicios municipales, se proceda a la oportuna regularización de la misma conforme a lo que en esta normativa establece.

Podrá recabarse de las áreas y servicios municipales antecedentes o informes acreditativos de la previa utilización de los bienes por la respectiva entidad, con la finalidad de acreditar y justificar los periodos de uso para su consideración como criterio de baremación en las respectivas convocatorias.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la indicada documentación, el Ayuntamiento de Tarifa iniciará los trámites necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Nº 141.510

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 07/23 de transferencias de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se someten dichos acuerdos a información pública durante QUINCE DÍAS, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones durante el periodo de información pública se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Trebujena a 29/9/23. El Alcalde, Ramón Galán Oliveros. Firmado.

Nº 142.159

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. GUADALCACIN
EDICTO

D. SALVADOR RUIZ GARCIA, PRESIDENTE DE LA ELA DE GUADALCACIN

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2023, el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios nº 2023/MCE_02/000014 del Presupuesto Municipal vigente, y habiéndose sometido a información pública por periodo de quince días desde su publicación en BOP nº 186, de 22 de septiembre de 2.023, sin que en el transcurso de los cuales se haya presentado alegación alguna al mismo, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Junta Vecinal de esta ELA, en sesión celebrada el 24 de Noviembre de 2.021 se ha aprobado definitivamente el citado expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios nº 2023/MCE_02/000014 del Presupuesto Municipal vigente.

Y en cumplimiento de los arts. 169, 170, 171 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS			
CAPITULO	CREDITOS TOTALES CONSIGNADOS	MODIFICACION	CREDITOS TRAS MODIFICACION
1	752.810,07.-€		752.810,07.-€
2	1.326.175,24.-€	139.600,00.-€	1.465.775,24.-€
3	15.000,00.-€		15.000,00.-€
4	109.435,34.-€		109.435,34.-€
5	10.000,00.-€		10.000,00 €
6	1.824.711,77.- €	939.580,15.-€	2.764.291,92.-€
TOTAL	4.038.132,42.-€	1.079.180,15.-€	5.117.312,57.-€

ESTADO DE INGRESOS			
CAPITULO	PREVISIONES TOTALES	MODIFICACIONES	PREVISION TRAS MODIFICACION
3	76.525,00.-€		76.525,00.-€
4	2.110.760,84.-€		2.110.760,84.-€
5	19.810,00.-€		19.810,00.-€
6			
7	536.903,78.-€		536.903,78.-€
8	1.879.529,05.-€	1.079.180,15.-€	2.958.709,20.-€
TOTAL	4.623.528,67.-€	1.079.180,15.-€	5.702.708,82.-€

FINANCIACIÓN		
Altas en Partidas de Ingresos		
Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.079.180,15
	TOTAL INGRESOS	1.079.180,15

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcazín, 25 de octubre de 2023. EL PRESIDENTE Fdo.: Salvador Ruiz García. **Nº 143.578**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Octubre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Nº 3, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Nº 5, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Nº 15, reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público local con quioscos.
- Nº 16, reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Nº 17, reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías de todo tipo y materiales de construcción.

El Acuerdo se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Tesorería Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chipiona, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. LA TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADA DE HACIENDA. Laura Román González. Firmado. **Nº 143.845**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO DE LOS INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 460/2022, ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 4 DE CÁDIZ

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 460/2022, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, por Doña Aurora Tamayo Fernández, contra Decreto 2022/3893 de 05 de Julio de 2022 del Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz por el que se desestima el recurso potestativo de reposición formulado por la recurrente contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2022 Punto 40 Urgencia 16 y desestima la suspensión de la ejecución del acto impugnado; se acuerda enviar el expediente administrativo solicitado por el Juzgado de referencia y la personación del Ayuntamiento a través de Letrado de los Servicios Jurídicos de esta Corporación.

Visto Decreto de fecha 14 de febrero de 2023 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz, y oficio de reiteración reclamando la remisión del expediente administrativo de fecha 11 de octubre de 2023, a fin de que el Ayuntamiento de Cádiz remita como Administración demandada el expediente administrativo y el emplazamiento de cuantos/as aparezcan como interesados/as en él, a fin de que puedan personarse como demandados en este recurso, en el plazo de nueve días.

Considerando la posible existencia de personas interesadas en el procedimiento que sean desconocidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplazan a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, con el fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el citado Juzgado y personarse en legal forma, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente acto.

Se les advierte que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, notificaciones de clase alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley.

25/10/23. EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL. Firmado. **Nº 144.096**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 de octubre de 2023, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido.
- Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración

El Acuerdo se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Tesorería Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chipiona, a 26/10/23. LA TENIENTE DE ALCALDE, Laura Román González. Firmado. **Nº 144.129**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 de Octubre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos.

El Acuerdo se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Tesorería Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chipiona, a veintiseis de octubre de dos mil veintitrés. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Laura Román González. Firmado. **Nº 144.130**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, en fecha 26 de octubre del presente año, aprobó provisionalmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

Lo que se hace público de acuerdo al art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente de su razón en la U.A. de Renta de este Ayuntamiento e interponer, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si no hubiere reclamaciones, el señalado acuerdo provisional, quedará elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, según determina el art. 17.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. LA ALCALDESA. Firmado: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACC. Firmado: Yazmín Pérez Pedrianes. **Nº 144.659**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959